

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL ACUERDO MARCO QUE FIJA LAS CONDICIONES A QUE HABRÁN DE AJUSTARSE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE “ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL GRAVEMENTE AFECTADOS EN CENTRO DE DÍA” A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL ACUERDO MARCO

La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, está firmemente comprometida en la atención social a las personas adultas con discapacidad tanto intelectual como física y/o sensorial, y en el apoyo a sus familias.

Para atender a este objetivo, ha desarrollado la Red Pública de Atención Social a Personas con Discapacidad. Esta Red cuenta con diversos tipos de centros y recursos de atención social especializada distribuidos en las distintas zonas de la Comunidad de Madrid. La Red y los recursos que la integran ofrecen atención especializada a las personas adultas con discapacidad, mayores de 18 años, a través de los diferentes tipos de centros y programas con los que cuenta para atender las necesidades sociales de estas personas y para promover su autonomía e integración social y laboral.

Se entiende por servicio de “*atención a personas adultas con discapacidad intelectual gravemente afectadas en centro de día*” el dirigido a proporcionar la atención diurna a personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas.

El Decreto establece, asimismo, que todo centro de día, con carácter general, deberá dispensar las siguientes prestaciones básicas:

- Cuidados personales, relacionados con las actividades de la vida diaria.
- Atención especializada: Tratamientos de fisioterapia, logopedia y terapia ocupacional, psicológicos y sociales, a fin de conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades fomentando el disfrute del ocio para conseguir el mayor grado de integración social.
- Se contemplarán, además, los servicios complementarios de transporte y comedor.

Con el objetivo de articular unas condiciones homogéneas que garanticen la continuidad de los contratos, e incrementar la eficiencia en el uso de los recursos propios, se considera oportuno y necesario aprovechar las ventajas que supone la fórmula del Acuerdo Marco establecida en el artículo 219 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con este nuevo Acuerdo Marco se intentará asegurar un impulso cualitativo a través del incremento de plazas, revisando asimismo los criterios de calidad asistencial en consonancia con las directrices de la Ley 9/2017 y las Directivas europeas, para garantizar como mínimo, el mantenimiento de todas las plazas de esta tipología actualmente concertadas, asegurando la continuidad en la atención a los usuarios de este servicio público. Por ello, en este Acuerdo Marco, se ha ampliado el número de plazas hasta 1.100 como cifra máxima.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la tramitación de un Acuerdo Marco que fije las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de servicios de “Atención a Personas



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de
Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL

Adultas con Discapacidad Intelectual Gravemente Afectadas en Centro de Día”, para adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios.

En Madrid, a fecha de firma,

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD